



CUADERNO PRINCIPAL

ACCION	PROCESO REIVINDICATORIO
RADICADO	13001310300-2019-00107-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD COMERCIAL GUSTAVO ORTIZ RODRIGUEZ & CIA S EN C
DEMANDADOS	INOCENCIO ALTAMAR MANJARREZ LINSY GARCÍA CASTELLANOS JOSE ANGEL ORTEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia dentro del cual hay una contestación de demanda por parte de Julián Torreglosa como demandado indeterminado, así como una solicitud de certificado presentada por el curador adlitem y una reiteración de constancia de notificación de la demandada Linsy García presentada por el apoderado judicial demandante. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 18 de enero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial procederá el Despacho a resolver cada uno de las solicitudes en su orden así:

Respecto al memorial de fecha 13 de marzo de dos mil veinte (2020) obrante a folios 123 al 130, en el cual el doctor DIONISIO MIRANDA TEJEDOR contesta la presente demanda como apoderado judicial de JULIAN TORREGLOSA TABORDA como demandado indeterminado, se abstendrá el despacho de reconocerle personería al mencionado togado, toda vez que el señor JULIAN TORREGLOSA no es parte dentro del presente asunto.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Respecto a la solicitud presentada por el doctor JESUS DONALDO CORREA ATENCIO obrante a folio 159, en el que pide se expida certificado de acreditación de parte desde el momento de su nombramiento o posesión, y aporta arancel, por ser procedente, se ordenará que por secretaria se expida el certificado, en los términos requeridos por el peticionario.

Y finalmente, después de revisadas las reiteradas solicitudes presentadas por el demandante respecto a la notificación de la demandada LINSY GARCIA CASTELLANOS, el despacho, la tendrá como notificada en legal forma, de conformidad con los documentos aportados por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE el Despacho de reconocer a personería al Dr. **DIONISIO MIRANDA TEJEDOR**, como apoderado (a) judicial de demandado indeterminado JULIAN TORREGLOSA TABORDA, por no ser este último parte dentro del presente asunto.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el certificado solicitado por JESUS DONALDO CORREA ATENCIO, especificando la calidad en la que actúa dentro del presente proceso y la fecha en la cual fue nombrado como curador adlitem del demandado INOCENCIO ALTAMAR MANJARREZ.

TERCERO: Téngase notificada en legal forma a la demandada LINSY GARCIA CASTELLANOS de conformidad con los documentos aportados por el demandante.

CUARTO: una vez en firme el presente auto, ingrese al despacho para darle el tramite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d8f5e80deb544059022951188baeca32b069a8834665f319d21b0f3c8a035**

Documento generado en 18/01/2022 07:47:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>